



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 002 2014 00104 00
Proceso	Divisorio
Demandante	María Nazaret Álzate Murillo
Demandado	Heriberto Piedrahita y otros
Decisión	Decreta pruebas y fija fecha

A efectos de resolver la oposición formulada por Bibiana Andrea Piedrahita Rivera, Maribel Johana Piedrahita Rivera y Daniel Antonio Piedrahita Rivera a la diligencia de secuestro del inmueble con folios de M.I. N°01N-240073 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte realizada el 11 de noviembre de 2021; se decretan las siguientes pruebas:

Pruebas solicitadas por los Opositores

Documentales: Téngase en su valor legal y como medios de convicción, la documentación presentada por los opositores.

Testimonial: Decretar los testimonios de:

- Fabiola Arbeláez Mejía
- Oliva del Socorro Sánchez
- Elida Tamayo Quiroga
- Argelly de Jesús Loaiza Serna

Interrogatorio de parte: Parte demandante, María Nazareth Álzate Murillo

Declaración de los opositores: Bibiana Andrea Piedrahita Rivera
Maribel Johana Piedrahita Rivera y
Daniel Antonio Piedrahita Rivera.

Pruebas solicitadas por la parte demandante

Documentales: Téngase en su valor legal y como medios de convicción, la documentación presentada por los opositores.

Testimonial: Decreta los testimonios de:

- **Luz Dary Roldán Coronado** (Secuestre)
- **María Ofelia Luján**

Requiere: Se requiere a la parte demandante para que, en el término de ejecutoria de este auto, so pena de tener por desistida la prueba, precise las partes y el radicado del proceso de restitución del bien inmueble con folio M.I. N°01N-240073, que dice cursó en el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín y que requiere para que obre como prueba.

Se deniega la prueba solicitada por la parte demandante de oficiar a LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL JUSTICIA COMUNITARIA CENTRO DE CONVIVENCIA INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA URBANA, por cuanto la misma resulta innecesaria en virtud de las demás pruebas decretadas.

Se deniega la prueba solicitada por la parte demandante de oficiar al JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS, la remisión del acta y los audios que dan cuenta de la diligencia de secuestro, toda vez que tanto el audio como el acta de la diligencia de secuestro figuran en el expediente.

Audiencia: Se fija para el día 13 de septiembre de 2022 a las 10.00 a.m., para llevar a cabo audiencia donde se practicarán las pruebas y de ser posible se resolverá lo que corresponda.

Se **REQUIERE** a las partes con el fin de que informen al Despacho, los correos electrónicos de los demandantes, demandados, opositores y apoderados judiciales, para efectos de remitir el link de invitación a la audiencia virtual correspondiente.

Dicha información se suministrará con una antelación no menor a diez (10) días respecto de la fecha fijada para la realización de la audiencia a efectos de remitir la invitación a dicha audiencia virtual.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fc31119e6364264ac2cc1f83fa8bdbf40616ebe3a8c4aa59fbd512a8e30a0**

Documento generado en 14/07/2022 11:06:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>